

## BASES

### CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300

### CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL A NIVEL LOCAL PARA LA INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS Y JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA

2025

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
RUC N° : 20131312955  
Domicilio legal : Avenida 28 de Julio N° 810, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto  
Teléfono: : (065) 58-1100 Anexo: 42208  
Correo electrónico: : administracion-loreto2@sunat.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de transporte de carga fluvial a nivel local para la Intendencia de Aduana de Iquitos y Jurisdicción Administrativa, según detalle:

Ítem	Zona	Origen / Destino (desde y/o hacia)	Unidad de Medida	Cantidad estimada para 1095 días calendario
Único	1	<u>Provincias de Maynas:</u> Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista. <u>Provincias de Loreto:</u> Nauta.	Kg	5,000
			Kg	40,000
	2	<u>Provincias de Mariscal Ramon Castilla:</u> Ramon Castilla y Yavari.	Tm	300

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 001-2025-SUNAT/3L0300, de fecha de 04 de febrero de 2025.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios.

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de un mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta agotar el monto contratado. La fecha de inicio del servicio será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en depósito al Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 00-000-870722.

La impresión y entrega de las bases se efectuará dentro de las fechas de la etapa de registro de participantes señalada en el calendario del procedimiento de selección publicado en el Seace, en la Mesa de Partes de la Sunat ubicada en av. 28 de Julio n° 810 – Punchana – Maynas – Loreto, en el horario de 08:30 a 16:30 horas, previa coordinación a través del correo electrónico administracion-loreto2@sunat.gob.pe y previa presentación por parte del participante de una copia del comprobante de derecho de pago de reproducción de las bases.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N°250-2020-EF.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  
  
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  
  
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  
  
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.  
  
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

#### Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).

#### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “**Documentos para la admisión de la oferta**”, “**Requisitos de calificación**” y “**Factores de evaluación**”.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO<sup>3</sup>

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato<sup>4</sup>.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Domicilio electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Documento en el que indique los correos con dominio propio y el número de celular del Gerente General y del Coordinador designado.
- i) Declaración Jurada de las pólizas siguientes: Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Transporte y Seguro de Deshonestidad; en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato o inicialmente con una vigencia mínima de un (1) año y deberán ser renovadas antes de su expiración.
- j) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los requisitos para la suscripción del contrato, o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo del

<sup>3</sup> Las notificaciones sobre ampliaciones de plazo, se realiza conforme a la nueva funcionalidad implementada en el SEACE.

<sup>4</sup> Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32077, en caso el postor adjudicatario es calificado como MYPE, según la legislación vigente, tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento.

- servicio.
- k) Declaración jurada de compromiso de integridad (**Anexo N° 10**).

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>5</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Sede Única Loreto sito Av. 28 de Julio N° 810, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto o Mesa de Partes de Virtual (<https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>), en el horario de 08:30 a 16:30 horas<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>6</sup> Cuando se utilice la MPV-SUNAT, salvo disposición distinta, la presentación de documentos se registrará por lo siguiente:

## 2.5. FORMA DE PAGO

La SUNAT realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles en forma periódica (mensual), siendo el porcentaje aplicable a cada uno de ellos de aproximadamente el 2.77% del monto contratado, el cual es de carácter referencial y que podría variar de acuerdo con la necesidad de las áreas usuarias, y teniendo en consideración que el sistema de contratación del presente requerimiento es a precios unitarios.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada, La SUNAT debe contar con la siguiente información:

- a) Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- b) Comprobante de pago.
- c) Cargos de las Guías de Remisión.
- d) Reporte de pedidos atendidos durante el periodo a facturar.

Los documentos señalados en los literales b), c) y d) deben ser presentados por EL CONTRATISTA (en físico) en Mesa de Partes, sito Av. 28 de Julio N° 810, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto o por Mesa de Partes Virtual (MPV) <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

1. Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil.
2. Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

##### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de transporte de carga fluvial a nivel local para la Intendencia de Aduana de Iquitos y Jurisdicción Administrativa

##### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar a las áreas usuarias de la Intendencia de Aduana de Iquitos y a la Jurisdicción Administrativa, el servicio de transporte de carga fluvial a nivel local, requerimiento que resulta necesario para el desarrollo normal de sus actividades operativas, conducentes a alcanzar las metas y objetivos institucionales.

OEI.01: Mejorar el cumplimiento aduanero y tributario.

##### 3. ANTECEDENTES

Las áreas usuarias de la Intendencia de Aduana de Iquitos y la Jurisdicción Administrativa requieren el servicio de transporte de carga fluvial a nivel local, el cual incluya el recojo, embalado, traslado y entrega del mismo a nivel local, puesto que es una necesidad de carácter continuo que coadyuva al cumplimiento de las funciones operativas, teniendo en consideración que el Contrato N° 052-2022/SUNAT-Prestación de Servicios se estima que culmine en febrero de 2025, requiriéndose la presente contratación a fin garantizar su continuidad de manera oportuna.

##### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

###### 4.1. General

Contratar el servicio de transporte de carga fluvial de carga para las dependencias de la SUNAT, desde y hacia las provincias y distritos del departamento de Loreto, a fin de garantizar un servicio óptimo y oportuno.

###### 4.2. Específico

Contratar a un proveedor que brinde el servicio de transporte de carga fluvial a nivel local y así atender los requerimientos de las diferentes áreas usuarias de la Intendencia de Aduana de Iquitos y la Jurisdicción Administrativa, servicio que coadyuvará al desarrollo de sus actividades operativas y administrativas.

##### 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

###### 5.1. Descripción y cantidad

La prestación comprende el servicio de transporte de carga fluvial a nivel local de mercancías incautadas, embargadas, inmovilizadas y comisadas y otros relacionados, a solicitud de las áreas usuarias de la Intendencia de Aduana de Iquitos y la Jurisdicción Administrativa, quienes cumplen labores operativa de acciones de control, reconocimiento físico de Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) del régimen de exportación

definitiva, revisión e inspección de embarcaciones fluviales de pasajeros, carga y equipajes para la reprensión de contrabando.

Dicho servicio será ejecutado dentro de los 365 días del año y las 24 horas del día, según el requerimiento efectuado por LA SUNAT, por un periodo de un mil noventa y cinco (1095) días calendario.

#### 5.1.1. Cantidad estimada del servicio a contratar

El consumo estimado del servicio requerido es el siguiente:

Ítem	Zona	Origen / Destino (desde y/o hacia)	Unidad de Medida	Cantidad estimada para 1095 días calendario
Único	1	<u>Provincias de Maynas:</u> Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista. <u>Provincias de Loreto:</u> Nauta.	Kg	5,000
	2	<u>Provincias de Mariscal Ramon Castilla:</u> Ramon Castilla y Yavarí.	Kg	40,000
			Tm	300

Se precisa que la cantidad estimada es de carácter referencial, puesto que, está en función a los requerimientos de las áreas usuarias, dado que, el sistema de contratación es a precios unitarios, en este sentido, el postor formulará su oferta en función de las cantidades indicadas en la tabla y que se valorizan con relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

A partir de 1000 kg. a más se considerará como unidad de medida la tonelada, el cual comprenderá el peso total del servicio prestado, aplicándose el pago correspondiente a esta unidad de medida; las fracciones existentes en kilogramos serán convertidas a toneladas para el cálculo del costo total de dicho servicio ejecutado.

#### Nota:

El servicio será brindado desde los locales de SUNAT Loreto, u otros lugares que se indique, hacia las zonas establecidas y/o viceversa.

#### 5.2. Actividades

El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

- Recojo de la carga desde los lugares que se encuentran detallados en el numeral 5.5.1.
- Embalado con materiales adecuados, suministrados por el propio contratista, tales como: film, cinta de embalaje, caja de cartón, plástico termoencogible, zuncho, precinto o cualquier otro material contra impactos, que ayude a proteger las mercancías y que éstas lleguen en buen estado, facilitando su carga, transporte, descarga y apertura en el punto de destino. La SUNAT no proporcionará ninguno de estos materiales, los cuales deben ser considerados en los costos que conforman la oferta del postor.
- Traslado y entrega de la carga desde y hacia los locales detallados en el numeral 5.5.1 y/o hacia otros lugares ubicados en el departamento de Loreto. Esta actividad comprende el traslado terrestre necesario y la misma cantidad de personal operario requerido, los cuales no generan gasto adicional para LA SUNAT y será asumido por EL CONTRATISTA.

La actividad b) deberá efectuarse en las instalaciones de LA SUNAT. Excepcionalmente, dada la operatividad o el volumen de la carga, esta actividad podrá omitirse, en este último caso, EL CONTRATISTA será el responsable por la custodia y conservación de la carga.

### 5.3. Procedimiento

#### 5.3.1. Del requerimiento del servicio

5.3.1.1. El área usuaria, mediante correo electrónico institucional, comunicará su requerimiento al gestor de contrato de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, el mismo que deberá ser remitido dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas), de acuerdo al Formato de Pedido siguiente:

<b>Fecha:</b>	<i>de recojo</i>
<b>Hora:</b>	<i>de recojo</i>
<b>Origen:</b>	<i>lugar de recojo</i>
<b>Destino:</b>	<i>lugar de entrega</i>
<b>Bien(es):</b>	<i>descripción general de la mercancía</i>
<b>Acta(s):</b>	<i>numeración de acta</i>
<b>Peso:</b>	<i>aproximado en kg. o tm.</i>
<b>Estibadores:</b>	<i>cantidad real requerida, respecto al mínimo establecido.</i>
<b>Solicitante:</b>	<i>nombre y apellido del personal de LA SUNAT</i>
<b>Registro:</b>	<i>numeración laboral del personal de LA SUNAT</i>

Excepcionalmente, para días inhábiles (sábado, domingo, feriados y días no laborables del sector público) o solicitudes fuera del horario de oficina dada la operatividad, el área usuaria podrá solicitar el servicio directamente a EL CONTRATISTA, mediante correo electrónico institucional, con copia al gestor de contrato de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto.

**Nota:**

- ✓ LA SUNAT solicitará el servicio con cuatro (4) horas de anticipación como mínimo, con relación a la hora programada en el Formato de Pedido establecido.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá contar como mínimo con cinco (5) estibadores disponibles para la atención de cada requerimiento.

5.3.1.2. Una vez de recibido el requerimiento indicado en el numeral precedente, al gestor de contrato de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto solicitará el servicio a EL CONTRATISTA, mediante correo electrónico institucional, de acuerdo con la información señalada en el Formato de Pedido.

5.3.1.3. Una vez recibida la solicitud, EL CONTRATISTA se compromete a brindar la atención del requerimiento, en la hora programada en el Formato de Pedido. En el caso de incumplimiento se aplicará la penalidad prevista en la causal 2 de la tabla de otras penalidades, prevista en el numeral 7.10.2.

#### 5.3.2. Del recojo de la carga

5.3.2.1. LA SUNAT entregará la carga a EL CONTRATISTA, junto con la Guía de Remisión correspondiente, la cual deberá contener la información establecida en el artículo 19° del Reglamento de Comprobantes de Pago<sup>7</sup>, así como la firma y número de registro del personal del área usuaria de la SUNAT como: "Entregue Conforme", en señal de haberse entregado en buen estado y completo la mercancía a transportar a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá asegurarse que la Guía de Remisión no contenga borraduras, enmendaduras, correcciones, sobreescrituras, doble sellado u otros que alteren su originalidad; caso contrario, no se reconocerá

<sup>7</sup> Resolución de Superintendencia N.° 007-99/SUNAT

dicho documento al no tener contenido legible. En el caso de incumplimiento se aplicará la penalidad prevista en la causal 10 de la tabla de otras penalidades, prevista en el numeral 7.10.2.

- 5.3.2.2.** EL CONTRATISTA se hará presente en el local de LA SUNAT, u otro lugar indicado, donde efectuará el recojo de la carga, en la hora programada en la solicitud comunicada previamente.

Para efectuar el recojo, EL CONTRATISTA deberá dotar de la cantidad de personal operario (estibadores) especificados en el Formato de Pedido del requerimiento, tanto en el punto de origen como en el punto de destino. En el caso de incumplimiento se aplicará la penalidad prevista en la causal 3 de la tabla de otras penalidades, prevista en el numeral 7.10.2.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a esperar un tiempo máximo de dos (2) horas para las coordinaciones necesarias y revisión de la carga materia del recojo. Este tiempo de espera no será considerado como prestación efectiva del servicio requerido o generará costo adicional alguno para LA SUNAT.

- 5.3.2.3.** El pesaje de carga hasta 1000 kilogramos deberá realizarse en el punto de destino programado, en presencia del área usuaria, quien constatará y firmará el peso registrado en la Guía de Remisión de EL CONTRATISTA.

Para el caso en que la carga supere la tonelada, el pesaje deberá realizarse mediante el servicio de Tara del Terminal Portuario de Iquitos – ENAPU. En caso este servicio no se encuentre disponible, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el área usuaria para definir el lugar donde se realizará el pesaje, siendo el área usuaria quien constatará y firmará el peso registrado en la Guía de Remisión de EL CONTRATISTA. Las actividades adicionales que comprenda esta situación no generarán gasto adicional para LA SUNAT y será asumido por EL CONTRATISTA.

**Nota:**

EL CONTRATISTA deberá sustentar la indisponibilidad del servicio de Tara mediante comunicado oficial emitido por ENAPU, el cual lo remitirá por correo electrónico al gestor de contrato, para su evaluación y validación ante la empresa en cuestión.

**5.3.3. De la entrega al lugar de destino**

- 5.3.3.1.** El contratista deberá entregar la carga de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5, mediante la Guía de Remisión respectiva.

Esta actividad comprende el traslado terrestre necesario y la misma cantidad de personal operario requerido por el área usuaria, los cuales no generan gasto adicional para LA SUNAT y será asumido por EL CONTRATISTA.

- 5.3.3.2.** EL CONTRATISTA entregará la carga en el punto de destino para su recepción y posterior revisión en presencia del área usuaria, a fin de verificar que éste contenga lo consignado en la Guía de Remisión, detallando las observaciones, según sea el caso o firmando en señal de haberse recibido conforme.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a esperar un tiempo máximo de dos (2) horas para las coordinaciones necesarias y revisión de la carga materia del recojo. Este tiempo de espera no será considerado como prestación efectiva del servicio requerido o generará costo adicional alguno para LA SUNAT.

**5.3.3.3.** Para entregas de carga en días inhábiles (sábado, domingo, feriados y días no laborables del sector público) o fuera del horario de oficina, deberán dejarse en calidad de custodia por el vigilante de seguridad de turno, quien los entregará posteriormente al destinatario para su verificación, acto a realizarse necesariamente en presencia de EL CONTRATISTA y el área usuaria, previa coordinación de ambas partes, dicho acto no podrá excederse del día siguiente hábil en que la carga haya sido recibida por el agente de seguridad.

EL CONTRATISTA informará, mediante correo electrónico, al gestor de contrato cuando se presente esta situación, para el control correspondiente.

**5.3.3.4.** En caso de pérdida, robo o sustracción de la mercancía, EL CONTRATISTA deberá presentar la denuncia policial respectiva a la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, mediante Mesa de Partes, sito Av. 28 de Julio N° 810, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto o por Mesa de Partes Virtual (MPV) <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de suscitado el hecho.

EL CONTRATISTA deberá efectuar la reposición de la mercancía afectada en un plazo no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir de su requerimiento mediante carta o correo electrónico por parte de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto; caso contrario LA SUNAT descontará el monto equivalente a la reposición, de acuerdo con la valorización del área usuaria, de los siguientes pagos por los servicios recibidos. Sin perjuicio de la penalidad aplicable establecida en el numeral 7.10.2.

**5.3.3.5.** En caso de deterioro, rotura o daño de la mercancía, EL CONTRATISTA deberá efectuar la reposición de la mercancía de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 5.3.3.4.

#### 5.4. Seguros

Para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar una Declaración Jurada de las pólizas siguientes: Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Transporte y Seguro de Deshonestidad, en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato o inicialmente con una vigencia mínima de un (1) año y deberán ser renovadas antes de su expiración.

El incumplimiento de la vigencia de los seguros por parte del contratista será causal de resolución unilateral del contrato por parte de la SUNAT, quien podrá ejercer su derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

#### Disposiciones generales contractuales

- Las pólizas deberán ser contratadas por el contratista a su total y único costo, quedando la SUNAT liberada de cualquier obligación referente al pago de las mismas. Las pólizas deberán ser contratadas con compañías de seguros autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).
- La existencia o inexistencia de las pólizas exigidas no eliminará o limitará de manera alguna la responsabilidad legal del contratista frente a la SUNAT.
- El no pago de la indemnización de la compañía de seguros, ya sea por riesgo excluido o por incumplimiento de las garantías incluidas en la póliza, o que el contratista no haya provisto o contratado las adecuadas coberturas que fuesen necesarias durante el desarrollo del presente contrato, no lo exoneran de su responsabilidad legal y obligación de pago frente a la SUNAT.
- Todos y cada uno de los deducibles serán asumidos por el contratista.
- El contratista deberá asumir todos los costos y/o gastos directos o indirectos en los que incurra la SUNAT en la defensa de sus intereses, en caso la SUNAT sea objeto de alguna demanda de indemnización derivada de la ejecución de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

- El contratista deberá asumir y/o defender a la SUNAT de cualquier reclamo referente al pago de beneficios sociales, sea este interpuesto por alguno de sus trabajadores, aún si el reclamo excede el límite contratado bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- La SUNAT no se hará responsable del deterioro, daño o pérdida de los activos que utilice el Contratista para el desarrollo de sus trabajos o en la prestación de sus servicios, a no ser que el deterioro, daño o pérdida de dichos activos se deba a la sola negligencia de la SUNAT.
- El contratista deberá obtener autorización expresa y por escrito de la SUNAT, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro contratadas.
- En caso ocurra modificaciones al contrato, ya sea en plazos, importes u otros conforme a Ley, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores en función a las modificaciones realizadas, respectivamente.

El contratista debe presentar a la SUNAT, al inicio de la ejecución del servicio materia de la convocatoria las pólizas de seguro exigidas en este contrato, que consistirá en la presentación del original o la copia simple de dichas pólizas de seguro o los certificados de seguros adecuados expedidos por la compañía de seguros, adjuntado copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes.

En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el contratista deberá presentar una carta de los aseguradores en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); luego de la emisión de las pólizas de seguro, el contratista deberá presentar el original o las copias de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondientes.

#### 5.4.1. Pólizas de Seguro

Las partes acuerdan que el contratista deberá contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del contrato las siguientes pólizas de seguro:

##### 5.4.1.1. Seguro de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado para daños materiales o personales, incluyendo daños directos o consecuenciales, con una cobertura mínima de: US\$ 20,000.00.

##### Exigencias específicas de cobertura:

- Responsabilidad Civil Extracontractual (Actividad Declarada, indica expresamente el objeto y los trabajos a realizarse por contrato. Locales donde se realizarán los trabajos se encuentran declarados expresamente como ubicaciones bajo la póliza).
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones (Incendio y/o explosión y/o daños por agua, humo, ascensores, montacargas, grúas, escaleras mecánicas).
- Responsabilidad Civil de Carga.

##### 5.4.1.2. Seguro de Transporte

El contratista deberá contar con una póliza de transporte que cubra toda la carga a transportar durante la ejecución de los trabajos y/o prestación del servicio. Con un Límite mínimo de: US\$ 20,000.00

La póliza se extiende a cubrir las acciones (pérdidas) que se presenten al momento del traslado de los bienes de la SUNAT, sean propios y/o de terceros bajo cargo custodia y control y por los cuales sea responsable.

**Exigencias específicas de cobertura:**

- Todo Riesgo, Cláusula 382 "A"
- Aplicable a Todo tipo de transporte (fluvial y terrestre)
- Terrorismo y Riesgos políticos
- Riesgos de la naturaleza

**Exigencias Generales para los seguros de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil de Vehículos y Seguro de Transporte:**

- Incluir a la SUNAT como asegurado adicional
- La SUNAT tendrá la denominación de tercero en caso de siniestro.
- Las coberturas son primarias con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por la SUNAT es en exceso y no concurrente.
- El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra la SUNAT y/o funcionarios y empleados.
- El asegurador deberá notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del contratista en el pago de las primas con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza solo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición.
- Las pólizas no podrán cancelarse ni modificarse a solicitud del contratista sin la autorización por escrito de la SUNAT.
- La SUNAT queda liberada de cualquier obligación que pudiera exigírsele en su calidad de Asegurado Adicional bajo la póliza.

**5.4.1.3. Seguro de Deshonestidad**

El contratista deberá contar con una póliza de deshonestidad que cubra todo el personal asignado a la ejecución de los trabajos y/o prestación del servicio. Con un Límite mínimo de: US\$ 20,000.00

**Exigencias específicas de cobertura:**

- La póliza se extiende a cubrir las acciones (pérdidas) que los trabajadores del contratista ocasionen a los bienes, dinero y/o valores de la SUNAT, sean propios y/o de terceros bajo cargo custodia y control y por los cuales sea responsable.

**Exigencias Generales:**

- Las coberturas son primarias con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por la SUNAT es en exceso y no concurrente.
- El asegurador deberá notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del contratista en el pago de las primas con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza solo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición.
- Las pólizas no podrán cancelarse ni modificarse a solicitud del contratista sin la autorización por escrito de la SUNAT.

La SUNAT queda liberada de cualquier obligación que pudiera exigírsele en su calidad de Asegurado Adicional bajo la póliza.

**5.5. Lugar, plazo y horario de prestación del servicio**

**5.5.1. Lugar**

De manera referencial se muestra la relación de locales de LA SUNAT ubicadas en el departamento de Loreto, desde donde se recogerá o entregará la carga, pudiendo variar durante la ejecución del servicio.

N°	Denominación	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Almacén Integrado Loreto	Loreto	Maynas	Punchana	Calle Misti N° 635 – Punchana
3	PCA ENAPU	Loreto	Maynas	Punchana	Av. La Marina 1388 – Punchana (Muelle)
2	PCA Aeropuerto	Loreto	Maynas	San Juan Bautista	Aeropuerto Coronel FAP Francisco Secada Vigneta
4	PCA Chimbote	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Calle Malecón Mz. 2 Lot. 8 - Centro Poblado Chimbote
5	PCA Santa Rosa	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Yavarí	Calle Mi Perú - Centro Poblado Santa Rosa

Adicionalmente, LA SUNAT podrá indicar otros lugares de recojo o entrega, siempre y cuando se encuentren dentro del departamento de Loreto, los cuales tendrán el mismo costo ofertado de la Zona correspondiente.

**Nota:**

El postor deberá considerar en su oferta el costo de los permisos y/o tasas y/o otros conceptos para el ingreso al Aeropuerto, ENAPU u otra empresa que lo requiera, ubicados en el departamento de Loreto, debiendo gestionarlos con la debida anticipación. LA SUNAT sólo pagará el costo del servicio.

**5.5.2. Plazo**

**a) Plazo de ejecución del servicio**

El plazo de ejecución del servicio es de un mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta agotar el monto contratado. La fecha de inicio del servicio será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**b) Plazo de entrega**

- ✓ Zona 1: Un (1) día calendario.
- ✓ Zona 2: Cuatro (4) días calendario.

El plazo de entrega será contabilizado a partir del día siguiente de la fecha de recojo programada por el área usuaria en el Formato de Pedido.

Cuando el plazo de entrega coincida con días inhábiles (sábado, domingo, feriados y días no laborables del sector público) o fuera del horario de oficina (lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas), deberá dejarse en calidad de custodia por el vigilante de seguridad de turno. EL CONTRATISTA deberá informar, mediante correo electrónico, al gestor de contrato cuando se presente esta situación, para el control correspondiente.

**5.5.3. Horario de recojo**

El recojo se efectuará de acuerdo a la hora programada en el Formato de Pedido del numeral 5.3.1.1, el cual comprende las 24 horas del día, incluyendo sábado, domingo, feriados y días no laborables del sector público.

**6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

**6.1. Requisitos del proveedor**

- ✓ RNP vigente, en el rubro servicios.
- ✓ RUC activo y habido, en la actividad de transporte de carga.
- ✓ Resolución Directoral vigente, emitida por la Dirección Regional o Gerencia Regional o Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que autorice la prestación del servicio de transporte fluvial de carga.

- ✓ Experiencia en la prestación de servicios de: transporte y/o traslado de carga y/o bienes y/o paquetes y/o mercancías en general.

**Nota:**

LA SUNAT revisará: Ficha Única del Proveedor, Declaraciones Juradas de Conflicto de Intereses, Registro de Deudores Judiciales Morosos, Adjudicaciones y Sanciones del representante legal y accionistas/socios; a fin de evaluar los impedimentos establecidos en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, de corresponder.

## 6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

### 6.2.1. Personal

#### A. Otro Personal

##### a. Coordinador (Uno)

###### i. Actividades:

- Gestionar las operaciones logísticas necesarias para la atención del servicio requerido.
- Garantizar el cumplimiento del uso del Equipo de Protección Personal (EPP) por parte del personal operario en cada servicio requerido.
- Mantener una comunicación inmediata, fluida o constante cada vez que sea requerido.
- Decidir frente a cualquier situación o contingencia que se presente.
- Informar el estado o situación de los requerimientos, desde su recojo hasta su entrega.

El contratista deberá asegurar que la persona designada, cuente con todas las facilidades para coordinar y atender los requerimientos del área usuaria e implementar acciones de mejora que correspondan cuando éstas lo requieran.

###### ii. Perfil:

###### Formación académica:

- ✓ Bachiller profesional en cualquier especialidad.
- ✓ La formación académica del personal se acreditará con la copia simple del grado de bachiller.

###### Experiencia:

- Experiencia mínima de tres (3) años en labores de coordinación o supervisión del servicio de transporte y/o traslado de carga o paquetes o bienes o mercancías en general.
- La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
- No contar con antecedentes policiales, judiciales ni penales, acreditado mediante el certificado correspondiente o el CERTIJOVEN o CERTIADULTO, según corresponda.

## 7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 7.1. Otras obligaciones

#### 7.1.1. Otras obligaciones del contratista

7.1.1.1. EL CONTRATISTA debe incluir en el servicio el recojo, embalado, traslado y entrega de la carga, desde y hacia los locales de la SUNAT y otros destinos, ubicadas en el departamento de Loreto, sin excepción,

asegurándose que éstos lleguen en las mismas condiciones y número entregados en el lugar de origen.

7.1.1.2. EL CONTRATISTA será en todo momento el responsable de la conservación y cuidado de la carga objeto del servicio, desde que, en el punto de origen, su personal operario los reciba y el área usuaria suscriba en la correspondiente Guía de Remisión su entrega conforme, hasta que, en el punto de destino se suscriba la misma Guía de Remisión, previa verificación de la mercancía recepcionada, como recepción conforme.

7.1.1.3. EL CONTRATISTA se compromete, a no reasignar ni remover al coordinador para la ejecución del servicio, salvo por incapacidad física, por accidente, renuncia, desvinculación laboral, enfermedad o fallecimiento.

En caso de producirse esta situación, EL CONTRATISTA lo comunicará a la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, mediante Mesa de Partes, sito Av. 28 de Julio N° 810, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto o por Mesa de Partes Virtual (MPV) <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>, presentando la información necesaria que permita demostrar que el reemplazo propuesto reúne iguales o superiores características a las previstas en las Bases para el personal a ser reemplazado. El cumplimiento de las condiciones del personal propuesto como reemplazante será evaluado por la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, quién comunicará a EL CONTRATISTA los resultados de la evaluación en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario de recibida la documentación.

Cabe indicar que el coordinador designado para la ejecución del servicio no guardará vínculo laboral con LA SUNAT.

7.1.1.4. EL CONTRATISTA es responsable de cualquier infracción o comiso de bienes, como resultado del incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a contar con todos los permisos y/o autorizaciones de circulación (de ámbito distrital, provincial o regional) ante zonas como son los centros históricos de las ciudades etc.

7.1.1.5. EL CONTRATISTA mantendrá actualizado un registro de las atenciones llevadas a cabo, en forma mensual para lo cual la fecha de corte será el último día de cada mes, el mismo que deberá remitir vía correo electrónico al gestor de contrato de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, previo a la presentación de la documentación requerida para la emisión de la conformidad.

7.1.1.6. EL CONTRATISTA deberá remitir mediante correo electrónico al gestor de contrato de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, el primer día hábil de cada mes, copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de salud y pensión del coordinador y personal operario responsable de atender los requerimientos.

7.1.1.7. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la autorización de la prestación del servicio de transporte fluvial de carga emitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones respectiva, hasta la culminación del contrato, debiendo ser renovada antes de su vencimiento y presentada a la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, mediante Mesa de Partes, sito Av. 28 de Julio N° 810, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto o por Mesa de Partes Virtual (MPV) <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>; en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas antes de dicho vencimiento.

## 7.1.2. Otras consideraciones

7.1.2.1. LA SUNAT se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA que el coordinador sea reemplazado, a condición de que este derecho solo fuere ejercido cuando LA SUNAT razonablemente considere que la calidad de trabajo del personal en cuestión resulta inaceptable. De ocurrir este evento y una vez notificado el contratista, tiene un plazo máximo de hasta cinco (5) días calendario para presentar la documentación del personal reemplazante, según el perfil que corresponda señalado en el numeral 6.2.1 de los términos de referencia.

El cumplimiento de las condiciones del personal propuesto como reemplazante será evaluado por la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, quien comunicará a EL CONTRATISTA los resultados de la evaluación en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario de recibida la documentación.

7.1.2.2. La SUNAT podrá solicitar a EL CONTRATISTA el reemplazo del personal operario, cuando detecte alguna contravención a lo dispuesto en el contrato, por robo, pérdida, extracción o similar y que por medidas de seguridad lo amerite o que a su juicio considere no idóneos para el servicio.

La solicitud de reemplazo y el retiro deberá efectuarse de manera inmediata, el cual será solicitado mediante correo electrónico institucional o carta escrita. El incumplimiento ocasionará la aplicación de la penalidad y sólo se dejará de aplicar cuando haya retirado al personal en cuestión.

7.1.2.3. El área usuaria de LA SUNAT no deberá firmar una Guía de Remisión que contenga borraduras, enmendaduras, correcciones, sobreescrituras, doble sellado u otros que alteren su originalidad.

7.1.2.4. El gestor de contrato de LA SUNAT podrá efectuar visitas inopinadas y no programadas durante la ejecución del servicio requerido, a fin de verificar el adecuado recojo, embalado y traslado de la carga.

## 7.2. Adelantos

No se otorgarán adelantos.

## 7.3. Subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar parte del servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, hasta el máximo permitido en el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De resultar procedente la subcontratación, EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a LA SUNAT y las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a LA SUNAT.

## 7.4. Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

#### **7.5. Propiedad intelectual**

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

El contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte del contratista.

Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si el contratista no cumpliera con la obligación de informar a la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a su nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el contratista pueda contestar las citadas

acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por el contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

#### **7.6. Seguridad y salud en el trabajo**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad (EPP) que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT, el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

#### **7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual**

##### **7.7.1. Área que supervisará y coordinará con el contratista:**

El área usuaria supervisará directamente su correcta ejecución, informando en forma oportuna al gestor de contrato de la Oficina de Soporte Administrativo, sobre cualquier hecho relacionado a cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA durante la fase de atención del servicio requerido, teniendo en cuenta las características, calidad y condiciones del servicio, previstos en los presentes términos de referencia.

Asimismo, mantendrá una permanente coordinación respecto a los aspectos del servicio que ameriten la toma de acciones o decisiones sobre el particular.

#### **7.8. Conformidad de la prestación**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, lo cual se sustentará previa conformidad de las áreas usuarias mediante correo electrónico, según corresponda:

- División de Control Operativo – IA Iquitos.
- Otras unidades orgánicas que hayan solicitado el servicio.

Las áreas usuarias son responsables de la supervisión de la ejecución contractual de la prestación, debiendo reportar de manera oportuna los hechos e incidencias que se produzcan durante la ejecución del servicio.

Las conformidades del servicio deberán ser respondidas dentro del plazo máximo otorgado por parte de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto.

#### **7.9. Forma de pago**

La SUNAT realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles en forma periódica (mensual), siendo el porcentaje aplicable a cada uno de ellos de aproximadamente el 2.77% del monto contratado, el cual es de carácter referencial y que podría variar de acuerdo con la necesidad de las áreas usuarias, y teniendo en consideración que el sistema de contratación del presente requerimiento es a precios unitarios.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada, La SUNAT debe contar con la siguiente información:

- a) Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- b) Comprobante de pago.
- c) Cargos de las Guías de Remisión.
- d) Reporte de pedidos atendidos durante el periodo a facturar.

Los documentos señalados en los literales b), c) y d) deben ser presentados por EL CONTRATISTA (en físico) en Mesa de Partes, sito Av. 28 de Julio N° 810, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto o por Mesa de Partes Virtual (MPV) <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar>.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción de la documentación.

La SUNAT efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos se efectuarán mediante abono directo en la cuenta bancaria de acuerdo a lo que indique EL CONTRATISTA, según lo establecido en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

## 7.10. Penalidades

### 7.10.1. Penalidad por mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA SUNAT no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 7.10.2. Otras penalidades

De acuerdo a lo señalado en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se podrán establecer penalidades distintas a las de mora. La entidad ha determinado considerar para ello el siguiente detalle de aplicación de las penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso de que el contratista no cumpla con efectuar el recojo de la carga en la fecha programada en el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.1.1 de los términos de referencia.	5% de la UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según comunicación del área usuaria, mediante correo electrónico, donde informe y adjunte evidencia (fotos, videos, acta, cuaderno de ocurrencia, u otros) de dicho incumplimiento.
2	En caso de que el contratista no cumpla con efectuar el recojo de la carga en la hora programada en el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.1.1 de los términos de referencia.	5% de la UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según comunicación del área usuaria, mediante correo electrónico, donde informe y adjunte evidencia (fotos, videos, acta, cuaderno de ocurrencia, u otros) de dicho incumplimiento.
3	Cuando el contratista no cumpla con dotar la cantidad de personal operario (estibadores) especificado en el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.1.1 de los términos de referencia.	1.5 % de la UIT vigente, por cada estibador faltante.	Según comunicación del área usuaria, mediante correo electrónico, donde informe y adjunte evidencia (fotos, videos, acta, cuaderno de ocurrencia, u otros) de dicho incumplimiento.
4	Cuando el contratista no cumpla con la presentación de la denuncia policial, según el plazo establecido en el numeral 5.3.3.4 de los términos de referencia.	1% de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Se verificará la información contenida en el expediente presentado por el Contratista.
5	En caso de que el contratista no cumpla con la reposición de la mercancía afectada, según lo establecido los numerales 5.3.3.4 y 5.3.3.5 de los términos de referencia.	10% del valor de la mercancía afectada.	Se verificará la información contenida en el correo electrónico y/o expediente presentado por el Contratista en mesa de partes o remitida vía correo electrónico.
6	En caso de que el contratista tenga vencida una o más pólizas de seguro establecidas en el numeral 5.4 de los términos de referencia.	30% de la UIT vigente, por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal.	Se verificará mediante la revisión de las pólizas de seguro, remitida vía correo electrónico por el contratista.
7	En caso de que el contratista no cumpla con dotar al personal operario con el Equipo de Protección Personal (EPP) respectivo, durante la atención del servicio.	10% de la UIT vigente, por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal.	Según comunicación del área usuaria, mediante correo electrónico, donde informe y adjunte evidencia (fotos, videos, acta, cuaderno de ocurrencia, u otros) de dicho incumplimiento.
8	En caso de que el contratista no cumpla con tener vigente Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (STCR) correspondiente, durante la atención mensual del servicio.	10% de la UIT vigente, por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal.	Se verificará mediante la revisión del STCR, remitida mensualmente vía correo electrónico por el contratista.
9	En caso de que el contratista no presente la Resolución Directoral vigente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1.7 de los términos de referencia.	30% de la UIT vigente, por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal.	Se verificará la información contenida en el expediente presentado por el Contratista.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	En caso de que el contratista presente Guías de Remisión con borraduras, enmendaduras, correcciones, sobreescrituras, doble sellado u otros que alteren su originalidad.	1% de la UIT vigente, por cada guía.	Se verificará la información contenida en el expediente presentado por el Contratista.
11	Cuando el contratista no cumpla con el reemplazo y retiro del personal operario (estibadores) solicitado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.2.2 de los términos de referencia.	2% de la UIT vigente, por cada ocurrencia.	Se verificará la información contenida en el expediente presentado por el Contratista.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente, según año fiscal.

Procedimiento de aplicación de las penalidades:

- Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos descritos en la tabla de penalidades será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo Loreto mediante carta comunicando la penalidad impuesta, indicándole que deberá subsanar la falta en la que ha incurrido. De no subsanarlas, las penalidades se continuarán aplicando.
- El monto de la penalidad (es) impuesta(s) serán descontadas de la facturación por la ejecución de cada servicio o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

#### 7.11. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de la SUNAT no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de El Contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT.

#### 7.12. Documentos para la suscripción del contrato

Para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar la siguiente documentación:

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Domicilio electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Documento en el que indique los correos con dominio propio y el número de celular del Gerente General y del Coordinador designado.
- Declaración Jurada de las pólizas siguientes: Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Transporte y Seguro de Deshonestidad; en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato o inicialmente con una vigencia mínima de un (1) año y deberán ser renovadas antes de su expiración.
- Declaración jurada de compromiso de integridad.

#### 7.13. Documentos a presentar previo al inicio del servicio

El contratista deberá presentar a LA SUNAT previo al inicio del servicio la siguiente documentación:

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Copia de la póliza de seguro de transporte.

- c) Copia de la póliza de seguro de deshonestidad.
- d) Documento que acredite el grado académico del Coordinador designado (según numeral 6.2.1, literal A, ii. perfil).
- e) Documento que acredite la experiencia mínima requerida del Coordinador designado (según numeral 6.2.1, literal A, ii. perfil).
- f) Certificado de antecedentes policiales, judiciales y penales del Coordinador designado (numeral 6.2.1, literal A, ii. perfil).



**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>A.1</b>	<b>HABILITACION</b>
	<p><b>Requisito:</b></p> <p>Resolución Directoral vigente, emitida por la Dirección Regional o Gerencia Regional o Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que autorice la prestación del servicio de transporte fluvial de carga.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>Copia de la Resolución Directoral vigente, emitida por la Dirección Regional o Gerencia Regional o Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><b>Requisito:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago<sup>8</sup>, según corresponda.</p> <p>Se considerará servicios similares a los siguientes: transporte y/o traslado de carga y/o bienes y/o paquetes y/o mercancías en general.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en</p>

<sup>8</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

**Importante**

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

*[Handwritten signature and arrow pointing to the table]*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de transporte de carga fluvial a nivel local para la Intendencia de Aduana de Iquitos y Jurisdicción Administrativa", que celebra de una parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en adelante **LA SUNAT**, con RUC N° 20131312955, con domicilio legal en AVENIDA GARCILASO DE LA VEGA N° 1472, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], en adelante **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal en [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], facultado según poder inscrito en el Asiento N° [...] de la Partida Electrónica N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300 para la contratación del "Servicio de transporte de carga fluvial a nivel local para la Intendencia de Aduana de Iquitos y Jurisdicción Administrativa", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Para efectos del contrato, cuando se mencione a LA LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF; y la mención a EL REGLAMENTO, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente documento EL CONTRATISTA se obliga con LA SUNAT a prestar el "Servicio de transporte de carga fluvial a nivel local para la Intendencia de Aduana de Iquitos y Jurisdicción Administrativa", bajo el sistema de precios unitarios, con las características técnicas de su oferta y lo señalado en las bases integradas del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato.

Queda entendido que EL CONTRATISTA no podrá alterar, modificar ni sustituir las características técnicas señaladas en su oferta, presentadas con motivo del referido procedimiento de selección, que forma parte integrante de este contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente detalle:

Ítem	Zona	Origen / Destino (desde y/o hacia)	Unidad de Medida	Cantidad estimada para 1095 días calendario	Precio Unitario (S/)	Sub-Total (S/)
				(A)	(B)	(A x B)
Único	1	<u>Provincias de Maynas:</u> Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista.	Kg	5,000		
		<u>Provincias de Loreto:</u> Nauta.				
	2	<u>Provincias de Mariscal Ramon Castilla:</u> Ramon Castilla y Yavarí.	Kg	40,000		
			Tm	300		
<b>TOTAL (S/)</b>						

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>**

La SUNAT realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles en forma periódica (mensual), siendo el porcentaje aplicable a cada uno de ellos de aproximadamente el 2.77% del monto contratado, el cual es de carácter referencial y que podría variar de acuerdo con la necesidad de las áreas usuarias, y teniendo en consideración que el sistema de contratación del presente requerimiento es a precios unitarios.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada, La SUNAT debe contar con la siguiente información:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.<sup>11</sup>
- Cargos de las Guías de Remisión.
- Reporte de pedidos atendidos durante el periodo a facturar.

Los documentos señalados en los literales b), c) y d) deben ser presentados por EL CONTRATISTA (en físico) en Mesa de Partes, sito Av. 28 de Julio N° 810, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto o por Mesa de Partes Virtual (MPV) <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar>.<sup>12</sup>

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción de la documentación, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA SUNAT debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA SUNAT, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<sup>11</sup> Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias.

<sup>12</sup> Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

en el artículo 39 de LA LEY y en el artículo 171 de EL REGLAMENTO, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago que LA SUNAT deba realizar a EL CONTRATISTA se efectuará mediante abono directo en su respectiva cuenta bancaria de acuerdo con lo que indique EL CONTRATISTA, según lo establecido en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta que el funcionario competente de LA SUNAT otorgue la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de EL CONTRATISTA y se efectúe el pago.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del servicio es de un mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta agotar el monto contratado. La fecha de inicio del servicio será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

##### **Plazo de entrega**

Zona 1: Un (1) día calendario.

Zona 2: Cuatro (4) días calendario.

El plazo de entrega será contabilizado a partir del día siguiente de la fecha de recojo programada por el área usuaria en el Formato de Pedido.

Cuando el plazo de entrega coincida con días inhábiles (sábado, domingo, feriados y días no laborables del sector público) o fuera del horario de oficina (lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas), deberá dejarse en calidad de custodia por el vigilante de seguridad de turno. EL CONTRATISTA deberá informar, mediante correo electrónico, al gestor de contrato cuando se presente esta situación, para el control correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34° de LA LEY y en el artículo 158° de EL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a EL CONTRATISTA;

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una solicitud escrita y justificada dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización, en la Mesa de Partes de la Sede Única Loreto sito Av. 28 de julio N° 810 – Punchana – Maynas - Loreto o en la Mesa de Partes del Centro del Servicio al Contribuyente y Centro de Control de Fiscalización sito Calle Putumayo N° 154-160 – Iquitos – Maynas – Loreto o a la Mesa de Partes de Virtual (<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-tramitedoc/registro/iniciar>)<sup>13</sup>.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

<sup>13</sup> Cuando se utilice la MPV-SUNAT, salvo disposición distinta, la presentación de documentos se registrá por lo siguiente:

1. Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil.
2. Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

(Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS**

A la suscripción de contrato, EL CONTRATISTA entrega a LA SUNAT los siguientes documentos:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato<sup>14</sup>.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Domicilio electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Documento en el que indique los correos con dominio propio y el número de celular del Gerente General y del Coordinador designado.
- i) Declaración Jurada de las pólizas siguientes: Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Transporte y Seguro de Deshonestidad; en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato o inicialmente con una vigencia mínima de un (1) año y deberán ser renovadas antes de su expiración.
- j) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los requisitos para la suscripción del contrato, o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo del servicio.
- k) Declaración jurada de compromiso de integridad (**Anexo N° 10**).

#### **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA SUNAT, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA SUNAT puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral

14 Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32077, en caso el postor adjudicatario es calificado como MYPE, según la legislación vigente, tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento.

155.1 del artículo 155 de EL REGLAMENTO.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, lo cual se sustentará previa conformidad de las áreas usuarias mediante correo electrónico, según corresponda:

- División de Control Operativo – IA Iquitos.
- Otras unidades orgánicas que hayan solicitado el servicio.

De existir observaciones, LA SUNAT las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA SUNAT puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA SUNAT no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA SUNAT no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de LA LEY y 173° de EL REGLAMENTO.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA SUNAT.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA SUNAT le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA SUNAT no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 de EL REGLAMENTO.

#### **OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 163° de EL REGLAMENTO se podrán establecer penalidades distintas a las de mora. LA SUNAT ha determinado considerar para ello el siguiente

detalle de aplicación de las penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso de que el contratista no cumpla con efectuar el recojo de la carga en la fecha programada en el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.1.1 de los términos de referencia.	5% de la UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según comunicación del área usuaria, mediante correo electrónico, donde informe y adjunte evidencia (fotos, videos, acta, cuaderno de ocurrencia, u otros) de dicho incumplimiento.
2	En caso de que el contratista no cumpla con efectuar el recojo de la carga en la hora programada en el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.1.1 de los términos de referencia.	5% de la UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según comunicación del área usuaria, mediante correo electrónico, donde informe y adjunte evidencia (fotos, videos, acta, cuaderno de ocurrencia, u otros) de dicho incumplimiento.
3	Cuando el contratista no cumpla con dotar la cantidad de personal operario (estibadores) especificado en el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.1.1 de los términos de referencia.	1.5 % de la UIT vigente, por cada estibador faltante.	Según comunicación del área usuaria, mediante correo electrónico, donde informe y adjunte evidencia (fotos, videos, acta, cuaderno de ocurrencia, u otros) de dicho incumplimiento.
4	Cuando el contratista no cumpla con la presentación de la denuncia policial, según el plazo establecido en el numeral 5.3.3.4 de los términos de referencia.	1% de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Se verificará la información contenida en el expediente presentado por el Contratista.
5	En caso de que el contratista no cumpla con la reposición de la mercancía afectada, según lo establecido los numerales 5.3.3.4 y 5.3.3.5 de los términos de referencia.	10% del valor de la mercancía afectada.	Se verificará la información contenida en el correo electrónico y/o expediente presentado por el Contratista en mesa de partes o remitida vía correo electrónico.
6	En caso de que el contratista tenga una vencida una o más pólizas de seguro establecidas en el numeral 5.4 de los términos de referencia.	30% de la UIT vigente, por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal.	Se verificará mediante la revisión de las pólizas de seguro, remitida vía correo electrónico por el contratista.
7	En caso de que el contratista no cumpla con dotar al personal operario con el Equipo de Protección Personal (EPP) respectivo, durante la atención del servicio.	10% de la UIT vigente, por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal.	Según comunicación del área usuaria, mediante correo electrónico, donde informe y adjunte evidencia (fotos, videos, acta, cuaderno de ocurrencia, u otros) de dicho incumplimiento.
8	En caso de que el contratista no cumpla con tener vigente Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (STCR) correspondiente, durante la atención mensual del servicio.	10% de la UIT vigente, por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal.	Se verificará mediante la revisión del STCR, remitida mensualmente vía correo electrónico por el contratista.
9	En caso de que el contratista no presente la Resolución Directoral vigente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1.7 de los términos de referencia.	30% de la UIT vigente, por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal.	Se verificará la información contenida en el expediente presentado por el Contratista.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	En caso de que el contratista presente Guías de Remisión con borraduras, enmendaduras, correcciones, sobreescrituras, doble sellado u otros que alteren su originalidad.	1% de la UIT vigente, por cada guía.	Se verificará la información contenida en el expediente presentado por el Contratista.
11	Cuando el contratista no cumpla con el reemplazo y retiro del personal operario (estibadores) solicitado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.2.2 de los términos de referencia.	2% de la UIT vigente, por cada ocurrencia.	Se verificará la información contenida en el expediente presentado por el Contratista.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente, según año fiscal.

Procedimiento de aplicación de las penalidades:

- Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos descritos en la tabla de penalidades será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo Loreto mediante carta comunicando la penalidad impuesta, indicándole que deberá subsanar la falta en la que ha incurrido. De no subsanarlas, las penalidades se continuarán aplicando.
- El monto de la penalidad (es) impuesta(s) serán descontadas de la facturación por la ejecución de cada servicio o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA SUNAT puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de EL REGLAMENTO. De darse el caso, LA SUNAT procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 EL REGLAMENTO.

LA SUNAT puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de LA LEY, en los casos que EL CONTRATISTA:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL CONTRATISTA puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que LA SUNAT incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 de EL REGLAMENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de LA SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte del contratista.

Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio

costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si EL CONTRATISTA no cumplierse con la obligación de informar a LA SUNAT dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. LA SUNAT será reembolsada por el contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN**

EL CONTRATISTA podrá subcontratar parte del servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de LA LEY, hasta el máximo permitido en el artículo 147° de EL REGLAMENTO.

De resultar procedente la subcontratación, EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a LA SUNAT y las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a LA SUNAT.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y

Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en LA LEY y EL REGLAMENTO, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que las controversias que surjan entre estas durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que surjan durante la ejecución del contrato, dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan que no se aplica al presente contrato el procedimiento de árbitro de emergencia, arbitraje acelerado u otro similar, ante ningún centro arbitral.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado, organizado y administrado en la Institución Arbitral<sup>15</sup> siguiente: [INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA DE LA LISTA PROPUESTA POR LA ENTIDAD, CASO CONTRARIO, ACUERDA CON LA ENTIDAD UNA INSTITUCIÓN ARBITRAL DISTINTA. EN CASO DE FALTA DE ACUERDO, LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ES ELEGIDA DE LA MENCIONADA LISTA POR LA ENTIDAD DE MANERA DEFINITIVA].

Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el párrafo anterior.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

<sup>15</sup> De acuerdo con el Decreto Supremo N° 278-2024-EF que modifica el numeral 226.2 del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad propone la lista de las instituciones arbitrales: i) CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, y ii) EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. La institución arbitral será elegida en la etapa de perfeccionamiento de contrato, conforme al Decreto antes referido.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de LA SUNAT	Av. 28 de Julio N° 810 – Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto
Domicilio Electrónico de LA SUNAT:	<a href="https://www.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar">https://www.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar</a>
Domicilio de EL CONTRATISTA	[.....][CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICADO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
Domicilio Electrónico de EL CONTRATISTA	[.....][consignar la cuenta de correo electrónico consignada como domicilio electrónico por el postor ganador de la buena pro al presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

No se podrá efectuar notificaciones al domicilio electrónico de alguna de las partes cuando la normativa de contrataciones del Estado establezca una formalidad específica.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA SUNAT"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>16</sup>.*

<sup>16</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>17</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>18</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>21</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

<sup>19</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>22</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>22</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **Servicio de transporte de carga fluvial a nivel local para la Intendencia de Aduana de Iquitos y Jurisdicción Administrativa**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de un mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta agotar el monto contratado. La fecha de inicio del servicio será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Asimismo, me comprometo a cumplir los siguientes plazos de entrega:

- ✓ Zona 1: Un (1) día calendario.
- ✓ Zona 2: Cuatro (4) días calendario.

El plazo de entrega será contabilizado a partir del día siguiente de la fecha de recojo programada por el área usuaria en el Formato de Pedido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>25</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Importante**

.....  
*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio  
deben ser legalizadas.*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Ítem	Descripción	Zona	Origen / Destino (desde y/o hacia)	Unidad de Medida	Cantidad estimada para 1095 días calendario	Precio Unitario (S/)	Sub-Total (S/)	
					(A)	(B)	(A x B)	
Único	Servicio de transporte de carga fluvial a nivel local para la Intendencia de Aduana de Iquitos y Jurisdicción Administrativa	1	<u>Provincias de Maynas:</u> Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista.	Kg	5,000			
			<u>Provincias de Loreto:</u> Nauta.					
		2	<u>Provincias de Mariscal Ramon Castilla:</u> Ramon Castilla y Yavari.	Kg	40,000			
			Tm	300				
<b>TOTAL (S/)</b>								

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>26</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>26</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**  
 Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OJS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 27	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 28	EXPERIENCIA PROVENIENTE 29 DE:	MONEDA	IMPORTE 30	TIPO DE CAMBIO VENTA 31	MONTO FACTURADO ACUMULADO 32
1										
2										
3										
4										

27 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

28 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

29 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escridada, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

30 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

31 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

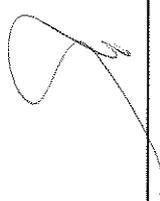
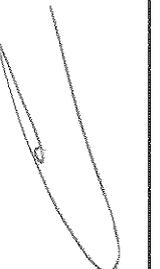
32 Consignar en la moneda establecida en las bases.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
 CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300  
 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL A NIVEL LOCAL PARA LA INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS Y JURISDICCION ADMINISTRATIVA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores  
**SUNAT**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 00003-2025-SUNAT/3L0300**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, [.....], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [.....], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>33</sup>, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>34</sup>, y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección antes señalado, en mi calidad de Postor en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.
2. Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, durante la ejecución del contrato.
3. En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

<sup>33</sup> Aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y por el Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante **LA LEY**).

<sup>34</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante **EL REGLAMENTO**).